

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**26025** REAL DECRETO 2118/1984, de 16 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Intendente del Ejército don Vitaliano Ares Guillén.

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército don Vitaliano Ares Guillén y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1 de agosto de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**26026** ORDEN de 27 de octubre de 1984 por la que se modifica a la firma «Señalización y Accesorios del Automóvil Yorka, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polimetacrilato de metilo y ABS y la exportación de diversas manufacturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Señalización y Accesorios del Automóvil Yorka, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polimetacrilato de metilo y ABS y la exportación de diversas manufacturas, autorizado por Orden ministerial de 24 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Señalización y Accesorios del Automóvil Yorka, S. A.», con domicilio en calle Venezuela, número 76, Barcelona-19, y NIF A-08-830168, en el sentido de rectificar en el apartado primero de la citada Orden el NIF A-08-131211 por el NIF A-08-830168.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de febrero de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**26027** RESOLUCION de 24 de noviembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 38847

Consignado a Murcia.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 38846 y 38848.  
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 38801 al 38700, ambos inclusive (excepto el 38847).  
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 47  
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 1.ª de la serie 11.ª del número 38847, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.080 pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 16877

Consignado a Alicante.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 16878 y 16878.  
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 16801 al 16900, ambos inclusive (excepto el 16877).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 76931

Consignado a Jerez de la Frontera.

2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los billetes números 76930 y 76932.  
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 76901 al 77000, ambos inclusive (excepto el 76931).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

060	361	503	834
122	429	545	930
144	459	686	964
202	484	723	981

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 8

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las diecisiete series, resultan 312.529 premios, por un importe de 2.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 24 de noviembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**26028** RESOLUCION de 24 de noviembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 1 de diciembre de 1984.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 1 de diciembre de 1984, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.411.760 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

Pesetas

UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio ..... 27.000.080

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras) .....	32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.300.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.100.000
2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	614.260
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	20.000.000
<b>18.384</b>	<b>198.411.780</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos, cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá diecisiete bolas, numeradas del 1 al 17.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

#### Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación, se extraerá una bola que determinará

la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de noviembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## 26029 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de noviembre al 2 de diciembre de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	183,37	171,57
Billete pequeño (2) .....	183,72	171,57
1 dólar canadiense .....		
1 franco francés .....	124,94	130,25
1 libra esterlina .....	17,91	18,58
1 libra irlandesa (4) .....	202,69	210,29
1 franco suizo .....	170,82	177,23
100 francos belgas .....	86,41	88,90
1 marco alemán .....	271,67	281,86
100 liras italianas (3) .....	54,04	57,00
1 florin holandés .....	8,84	9,72
1 corona sueca .....	48,69	50,52
1 corona danesa .....	19,08	19,98
1 corona noruega .....	15,13	15,77
1 marco finlandés .....	18,75	19,55
100 chelines austriacos .....	26,11	27,22
100 escudos portugueses (5) .....	777,35	810,38
100 yens japoneses .....	97,33	101,47
67,67	69,76	
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	15,03	15,86
100 francos CFA .....	36,09	37,21
1 cruceiro .....	0,04	0,05
1 bolívar .....	11,36	11,71
1 peso mejicano .....	0,77	0,80
1 rial árabe saudita .....	46,11	47,54
1 dinar kuwaiti .....	501,25	516,75

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.